**ACTA DE LA DECIMO NOVENA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
Siendo las dieciocho horas con treinta y siete minutos del día jueves 30 de julio del año 2020 dos mil veinte, previamente convocados y en aras de la autonomía Municipal estipulada en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran reunidos en el Recinto Oficial de Ayuntamiento, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, con el objeto de celebrar la Décimo Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para lo cual la C. **Dra. Ariana Barajas Gálvez, Presidente Municipal Constitucional,** solicita al Secretario General de Ayuntamiento, dé cuenta de la asistencia de los miembros del Cuerpo Edilicio, reunidos en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal, encontrándose presentes los siguientes: Dra. **ARIANA BARAJAS GÁLVEZ**, Presidente Municipal Constitucional, los C.C. Regidores**, CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, PEDRO JIMÉNEZ CANDELARIO, GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, VARINIA CECILIA CÁRDENAS RAMÍREZ, ANA GABRIELA LÓPEZ LUISJUAN, y JUAN MANUEL GUZMÁN VALERIANO, y JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE** así como la **ABOGADO JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ**, Síndico Municipal y por último el **ABOGADO JOSUÉ ULISES SOLANO JOAQUÍN** en su carácter de Secretario General de Ayuntamiento, constituido por lo tanto el H. Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de la Administración Municipal 2018-2021, se declara abierta esta Décimo Novena Sesión Ordinaria correspondiente al día treinta de Julio del año 2020 dos mil veinte y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ORDEN DEL DIA**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.-** Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal para Sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -  
**SEGUNDO.-** Lectura y aprobación del orden del día.- - - - - - - - - - - - - **TERCERO.-** Lectura y aprobación del Acta anterior de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **CUARTO.-**. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Rastro del Municipio de Gómez Farías, Jalisco - - - - - - - - - - - - - - - - - - **QUINTO.-**. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del departamento SIPINNA del Municipio de Gómez Farías, Jalisco - - - - - - - **SEXTO. -** Análisis, discusión y autorización para que los C.C. Ariana Barajas Gálvez, Jorge Félix Fregoso Lomelí y Josué Ulises Solano Joaquín, Presidenta, Sindico y Secretario General firmen en nombre y representación del Ayuntamiento, convenio de colaboración con el Fideicomiso para la administración del programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, “El Fiprodefo”- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **SEPTIMO**.-Análisis, discusión y aprobación para que el encargado de la hacienda pública municipal pueda depurar conceptos del ejercicio 2019 dos mil diecinueve, lo anterior por ser incobrables o la obligación ya prescribió.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **OCTAVO. -** Análisis, discusión y aprobación en su caso del acuerdo legislativo 5130-LXII respecto de la campaña de promoción acerca de la importancia del uso adecuado y obligatorio del cubre bocas en espacios públicos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **NOVENO. -** Análisis, discusión y en su caso aprobación para que el departamento de desarrollo urbano otorgue la información solicitada por parte de la Secretaria de Comunicación y transportes (SCT) en su oficio SCT-6.14.408.0301/2020- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DECIMO.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del cambio de uso de suelo (dictamen de trazos, usos y destinos específicos) RESPECTO E LA FRACCION UNO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL PARAJE O LOMA DEL PARAJE- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -  
**DECIMO PRIMERO.-**Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto definitivo de urbanización y declaración formal de regularización del asentamiento humano denominado FRACCIONAMIENTO LA ESTELLA, seguimiento de COMUR Gómez Farías, Jalisco.- - - - - - - - - - - - - - - - - - **DECIMO SEGUNDO.** - Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto definitivo de urbanización respecto de acción urbanística denominada FRACCIONAMIENTO CASA GRANDE SANTA TERESA.- - - - - - **DECIMO TERCERO.** Análisis, discusión, y en su caso aprobación respecto de iniciativa de acuerdo que autoriza la suspensión temporal de venta de bebidas alcohólicas a partir del día 02 de agosto las 20:00 horas hasta del día 16 de agosto a las 00:00 horas ambos del año 2020. - - - - - - - - - - - - **DECIMO CUARTO.** –Análisis, discusión y aprobación sobre la autorización para que el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco celebre convenio con la Secretaria de Cultura para el pago de los instructores del programa fondo talleres para casas de la cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID-19 ejercicio 2020 de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2020 dos mil veinte.- - - - - - - - - - - - - - - - -   
**DECIMO QUINTO.-.** Turno de correspondencia.- - - - - - - - - - - - - - - **DECIMO SEXTO.-** Clausura de la Sesión- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **- - -DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **PRIMERO.-** Se procedió a pasar lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros que conforman el Ayuntamiento, encontrándose  
presentes los C. C.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta.................................Presente.**  
**JORGE FELIX FREGOSO LOMELI, Regidor…………………….Presente.**  
**CARLOS GUZMÁN GUTIERREZ, Regidor.…………………...Presente.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora.………………Presente.**  
**MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora...............Presente.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor……………………..Presente.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora……………….Presente.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………Presente.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora…………………Presente.**  
**JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor................Presente.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE. Regidor……………………Presente.**

Ratificando con ella la existencia del quórum legal, en los términos del artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, dando por instalada formalmente la Décimo Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Gómez Farías, 2018-2021.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -  **SEGUNDO.-** Se instruye por parte de la Presidenta Municipal Dra. Ariana Barajas Gálvez al Secretario General de Ayuntamiento, Abogado Josué Ulises Solano Joaquín para que de lectura y aprobación del orden del día, concluido esto, y una vez que han sido agregados los puntos que en la sesión se discutieron, se preguntó al pleno de ayuntamiento si era de aprobarse, por lo que por votación económica a los presentes, lo aprobaron por Unanimidad.Quedando la votación económica de la siguiente manera*:* - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor …………………A FAVOR.**  
 **TERCERO.-** **Lectura y Aprobación del Acta anterior,** Para este punto tomo el uso de la voz el Secretario General de Ayuntamiento, quien comento: El acta en formato Word se les hizo llegar en vía electrónica a cada uno de ustedes, la cual se encuentra en observación, dicho esto, el Regidor José de Jesús García Elizalde, manifestó: Que el advierte unos errores pero que solo son mecanográficos, respecto de la falta de alguna letra o exceso de ella, especificando que el contenido concuerda fielmente con lo acordado en la sesión. El Secretario General solo detallo que la regidora María de la Luz Gaspar Casas le indico que estaba mal la hora de inicio de la sesión. Agotado los comentarios y por medio de votación económica a los presentes resulto aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes el acta de sesión de ayuntamiento en comento. - - - - - - - - - -

Quedando la votación de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - -  
**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor …………………A FAVOR.**  
Finalizado que fue el punto tercero del orden del día se pasó al cuarto, mismo que se desahogó de la siguiente manera.- - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO.-**. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Rastro del Municipio de Gómez Farías, Jalisco.- - - - - - - - - - - - - -** Para el desahogo de este punto del orden del día la Presidenta Municipal mención que este reglamento se les hizo llegar a cada uno de los regidores de manera electrónica para que lo pudieran revisar, por lo que pidió que si existía alguna observación o propuesta de modificación lo hicieran saber al pleno de ayuntamiento, la presidenta continuo en uso de la voz para manifestar que ella tenía una propuesta de adhesión al reglamento que tiene que ver con que se fije un horario para la recepción de animales, ya que dijo, todo el día ingresan personas. Donde expuso al pleno que, la apertura y cierre deberán de quedar bien establecidos, ya que se han presentado problemas con los carniceros. Por esto es que se pidió que se pusiera como horario el de lunes, martes y miércoles de las 04 a las 8 horas y jueves, viernes y sábado de las 03 a las 08 horas. - - - - - - - - - - - - - - -

Dicho lo anterior se preguntó a los señores regidores si tuvieran alguna observación al respecto y al no existir ninguna es que por medio de votación económica se manifestaran si era de aprobarse, y se aprobó por UNANIMIDAD de los regidores presentes en la sesión ordinaria. - -   
Quedando la votación de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor …………………A FAVOR.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 01/JULIO/2020**- - - - - - - - **Aprobación del Reglamento del Rastro del Municipio de Gómez Farías, Jalisco.*.-*** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Reglamento que a continuación se plasma a efecto de la constancia respectiva. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dra. Ariana Barajas Gálvez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42, fracciones IV y V; y 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio les hago saber: - - - - - - - - - - - - - - -

Que el H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de julio del año 2020, ha tenido a bien aprobar la modificación del siguiente: - - - - - - - - - - - - -

**REGLAMENTO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La promulgación de éste reglamento, tiene por objeto establecer las bases de organización, operación, supervisión y funcionamiento del rastro municipal, surge por la necesidad de actualizar las normas jurídicas que deben ser acordes a la mejora y buen funcionamiento de los servicios públicos, lo cual significa, que la administración (2018-2021) no renuncia a su responsabilidad de proporcionar dicho servicio que las diferentes comunidades demandan; sin embargo, en esta tarea el gobierno está obligado a buscar la manera más eficiente para que ciudadanos, comunidades, dependencias, entidades de gobierno y organizaciones civiles y privadas encuentren la mejor manera de ofrecer un servicio de calidad para los habitantes de este Municipio. Dentro de los fines que el H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, se encuentra el garantizar y proteger la salud de los habitantes del municipio que consumen carne, al mismo tiempo brindar y mejorar el servicio de quienes hacen uso del rastro municipal. Tiene especial importancia el ordenamiento de referencia que regula en forma detallada el control de matanza, la legal procedencia de los animales que ingresan al rastro para su sacrificio, la higiene que se requiere para el traslado de las carnes a las diferentes carnicerías del municipio y con ello cumplir con las normas del sector salud. En respuesta a las acciones citadas, se requiere de este instrumento jurídico que permita regular el funcionamiento del rastro municipal tan importante para los vecinos del municipio, por esta razón el H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el presente Reglamento del Rastro Municipal.

**REGLAMENTO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.**

**Capítulo   
Disposiciones generales**

**Artículo 1**

El presente reglamento tiene por objeto regular el servicio público de rastro, en el que se realiza el sacrificio de animales de abasto, cuya carne sea apta para consumo humano, a fin de garantizar las condiciones óptimas de sanidad, inocuidad e higiene aplicables a esta materia, así como la vigilancia y supervisión respecto de las provenientes de fuera del municipio.

**Artículo 2**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las medidas necesarias para regular el servicio público de rastro municipal y se expide de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 28 fracción IV y 73 de la Constitución del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 2, 37 fracciones IV, VII y 94 en su fracción I de la ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3**

La aplicación del presente reglamento le compete:

1. Al Presidente Municipal.
2. Al Secretario General.
3. Al Síndico.
4. al director general de servicios públicos y ecología- **abrogado**
5. al jefe del departamento de rastro; y-**abrogado**
6. al director de fomento agropecuario
7. administrador del rastro
8. médico veterinario inspector del rastro
9. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

**Artículo 4**

Las autoridades municipales correspondientes, en los casos necesarios, se coordinarán con otras autoridades competentes, a fin de lograr una mejor prestación del servicio público de rastro, cumpliendo al efecto con las obligaciones que señala la reglamentación respectiva.

**Artículo 5**

Los rastros deberán ubicarse solamente en aquellos lugares previamente autorizados por las autoridades correspondientes.

**Artículo 6**

Es facultad del Ayuntamiento concesionar el servicio público de rastro a particulares, condicionando la concesión al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que prevean las diversas normas aplicables en la materia. Dichos concesionarios deberán cubrir los derechos establecidos en la Ley de Ingresos.

**Artículo 7**

El manual operativo de inspección, sanidad, matanza, seguridad, higiene y transporte que sirva como normatividad para el personal que labora en los rastros, será elaborado por el Director de fomento agropecuario y del Resguardo de Rastros conforme al presente reglamento, remitiendo el mismo al Presidente Municipal para su expedición y publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo 8**

Respecto de los rastros municipales concesionados, el titular de la concesión deberá expedir el manual operativo de sanidad, matanza, seguridad, higiene y transporte que sirva como normatividad para el personal que labora dentro de los mismos, debiendo sujetarse en lo conducente a lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 9**

Solamente tendrán acceso a las diferentes instalaciones de los rastros municipales o concesionados las personas relacionadas con la actividad.

**Artículo 10**

Queda prohibido comercializar dentro del municipio con carnes para consumo humano que no provengan de rastros municipales o concesionados a particulares debidamente autorizados.

**Artículo 11**

Cualquier persona que tuviese conocimiento de que se cometan irregularidades dentro de los rastros municipales o concesionados, tiene la obligación de hacerlo del conocimiento de la autoridad municipal para los efectos legales correspondientes.

**Artículo 12**

Para los efectos de este reglamento se entiende por autoridad sanitaria, aquella autoridad competente que realice la inspección sanitaria de los animales que se introduzcan al rastro para su sacrificio, así como las que revisen sus productos y subproductos.

**Capítulo II  
 De las disposiciones técnicas**

**Artículo 13**

Los materiales que se utilicen para la construcción de los rastros, instalaciones, herramientas y equipo deberán ser resistentes a la corrosión, a las roturas y al desgaste, impermeables, de fácil limpieza, incombustibles y a prueba de fauna nociva, conforme a las normas oficiales mexicanas.

**Artículo 14**

Respecto de las medidas que se refieren a la seguridad, higiene en el procesamiento de productos cárnicos así como la adecuación de instalaciones conforme a medidas tecnológicas eficaces y actualizadas, se atenderá a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas respecto de aquellas que regulen en materia de procesos, actividades e instalaciones de un rastro y sus productos y a las circulares que se expidan en materia de seguridad e higiene.

**Artículo 15**

Todas las salas de los rastros, a excepción de las que se destinen para oficinas o vestidores de trabajadores y personal sanitario, en lo que respecta a sus techos, paredes y pisos, deberán contar con las especificaciones que disponen las normas oficiales mexicanas al respecto. Las instalaciones y servicios para el personal de inspección y demás empleados, deberán estar separadas de las áreas de trabajo y contarán con vestidores, mingitorios, escusados, regaderas, lavabos y recipientes para depositar los desechos, con las especificaciones que se señalen en el Manual Operativo y de Procedimientos.

Los lugares a que se refiere el párrafo anterior, no deberán estar comunicados directamente con las áreas donde se manipulen productos comestibles.

**Artículo 16**

Cuando en un rastro se sacrifiquen diferentes especies animales, los corrales e instalaciones deberán estar separados de manera que se evite el tránsito cruzado de dichas especies, así como sus carnes. Si lo hiciera el mismo personal, deberá cambiarse de ropa entre el sacrificio de una especie y otra.

**Artículo 17**

El área de almacenamiento o refrigeración deberá sólo albergar productos aptos al consumo humano, evitando el contacto entre canales de las diferentes especies, así como vísceras y canal de la misma especie.

**Artículo 18**

Los rastros deberán contar con las instalaciones y bebederos suficientes que permitan el desembarco, estancia y acarreo de los animales sin maltrato; a fin de que no sufran dolor ni pérdidas, por lo que:

I. Deben evitarse las rampas de desembarque y de acarreo hacia el área de sacrificio; y

II. El diseño del rastro debe propiciar el traslado de los animales por medios naturales.

Los rastros deberán contar con lugares destinados para la guarda de los animales que se pretenda sacrificar que cumplan con las especificaciones que disponen las normas oficiales mexicanas, y un corral debidamente identificado para retener animales sospechosos de padecer alguna enfermedad, a fin de que puedan ser adecuadamente inspeccionados.

**Artículo 19**

El rastro para bovinos y porcinos, estará constituidos por las siguientes áreas:

1. Corrales de desembarque.
2. Corrales de marcado y peaje.
3. Corrales de reposo y examen de revisión.
4. Corrales de depósito.
5. Área de higienización y lavado.
6. Área de insensibilidad.
7. Área de desangrado, escurrimiento y recolección.
8. Área de desollado y recolección de pieles.
9. Área de separación de extremidades e identificación.
10. Área de evisceración, evisceración e identificación de vísceras y canales.
11. Área de inspección sanitaria de cabezas.
12. Área de sección de canales y recolección de médula.
13. Área de lavado.
14. Área de enmantado.
15. Área de refrigeración.
16. Área de comercialización.
17. Área de inspección e identificación de carnes provenientes de rastros autorizados por otros municipios.
18. Área de manejo e inspección de cabezas y el descorné;
19. Las demás que se consideren necesarias a juicio de las autoridades municipales correspondientes.

**Artículo 20**

Tratándose de rastros con sacrificio de porcinos, además de las áreas que correspondan conforme al artículo anterior, deberán contar con las siguientes:

1. Área de escaldado.
2. Área de flameado.
3. Área de muestreo para estudio triquinoscópico.
4. Área de saponificación de las grasas.
5. Área de depilado; y
6. Las demás que se consideren necesarias a juicio de las autoridades municipales correspondientes.

**Artículo 21- abrogado**

Tratándose del rastro con sacrifico de aves, además de contar con las áreas que les corresponda, conforme a lo antes expuesto, tendrán las siguientes:   
I. Área de reposo y examen de revisión.   
II. Área de escaldado.   
III. Área de desplumado; y   
IV. Las demás que se consideren necesarias a juicio de las autoridades municipales correspondientes.

**Artículo 22**

Contarán los rastros con un área independiente para la preparación de grasa comestible; por lo que se refiere al procesamiento y almacenamiento de pieles, de cuernos, de pezuñas y de grasa no comestible esto se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas que correspondan. Podrán adicionarse áreas y servicios que se estimen necesarios a juicio de las autoridades municipales correspondientes debiendo apegarse a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas en la materia.

**Artículo 23**

Atendiendo a la especie animal que se sacrifique, se contará con un área independiente para el vaciado, limpieza y preparación posterior de los órganos digestivos. La manipulación de carnes y vísceras se realizará de conformidad con las especificaciones del Manual Operativo y de Procedimientos.

**Artículo 24**

Las áreas de sacrificio y faenado, tendrán las dimensiones mediante las cuales, cumpliendo con las normas oficiales mexicanas, permitan que se ejecuten los trabajos de manera satisfactoria. Si se sacrifican diferentes especies animales, cada una de estas áreas deberá contar con locales separados físicamente unos de otros.

Deberán estar provistos de equipo que permita sangrar animales y faenar canales en posición vertical. Las plataformas colgantes para desollar, deberán tener la altura suficiente para evitar que las canales entren en contacto con el suelo, pared y otras estructuras fijas, con excepción de los que estén destinados expresamente con ese fin.

Tendrán un sistema de carriles aéreos para transportar las canales dentro de los mataderos, con altura suficiente para evitar que la canal entre en contacto con el suelo, paredes u otras estructuras.

En las instalaciones de los rastros en lo que se refiere a la iluminación, ventilación, las puertas de las áreas en que se manipulen materias comestibles, así como las escaleras en las mismas y uso de montacargas serán regulados por las especificaciones determinadas en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

**Artículo 25**

Los desechos procedentes de los rastros, no deberán descargar en el sistema de evacuación de aguas residuales de la planta, en ningún punto situado antes de los sumideros finales de los residuos aprovechables, si es que se opera obteniendo tales productos.

**Capítulo III De las medidas generales de sanidad**

**Artículo 26**

1. El equipo y utensilios que se utilicen en los rastros, deberán tener las siguientes especificaciones:

I. Superficies impermeables y lisas.  
II. De material resistente a la corrosión.  
III. Que no transmitan ningún olor o sabor.  
IV. No tóxicos ni absorbentes; y  
V. Ser de fácil limpieza y resistencia a la acción de los desinfectantes.

2. Los procedimientos que se llevan a cabo para el lavado y limpieza de utensilios, equipo maquinaria e instalaciones antes y después de su uso, así como las sustancias químicas que sean utilizadas para tal fin deberán cumplir con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas, ser debidamente autorizados por el Departamento de Rastros, además de los señalados en el Manual Operativo y de Procedimientos que expida el Presidente Municipal a propuesta de las dependencias competentes.

3. El equipo y utensilios que se empleen para productos no comestibles o decomisados, se marcarán debidamente para evitar que se usen en los productos comestibles.

4. Los utensilios como cuchillos, chairas, cuchillas, sierras y demás, deberán lavarse y desinfectarse durante las operaciones de sacrificio y faenado, por lo que se contará con instalaciones específicas que estarán situadas en lugares convenientes, para ser usados por el personal durante su trabajo. Estos utensilios, así como las áreas de matanza y faenado, no deberán utilizarse para el corte, deshuesado y preparación ulterior de la carne, entre otros, aun cuando en ambos casos se trate de productos aptos para el consumo humano.

5. Si cualquiera de los utensilios o el equipo de trabajo entran en contacto con carne enferma, o material contagioso o contaminante, deberán limpiarse y desinfectarse inmediatamente.

**Artículo 27**

No deben almacenarse ni acumularse en las áreas de sacrificio, faenado, deshuesadero, corte, preparación, manipulación o empaque, recipientes, canastos, cajones, a menos que su uso sea indispensable para las actividades ahí realizadas.

**Artículo 28**

El agua que se disponga en los rastros para el procesamiento de la carne deberá ser potable, de presión suficiente, con instalaciones adecuadas para su almacenamiento y distribución, debidamente protegidas contra la contaminación y, durante las horas de trabajo cuando menos, se contará con agua caliente. Se podrá usar agua no potable producción de vapor, refrigeración y extinción de fuego. Este tipo de agua deberá transportarse por tuberías completamente separadas identificadas con colores y en ningún caso tendrán conexiones ni sifonado de retroceso con las de agua potable.

**Capítulo IV  
De la introducción de animales**

**Artículo 29**

Toda persona registrada como introductor ante la Secretaría de Desarrollo Rural, tiene el derecho de introducir los animales de abasto para su sacrificio a los rastros, cuya carne sea apta para el consumo humano, siempre que se cumpla con todas y cada una de las disposiciones aplicables. La introducción de animales de abasto a los rastros, solamente deberá hacerse dentro de los horarios y bajo las condiciones previamente establecidas por la autoridad municipal conforme a las normas que rigen en la materia.

**Artículo 30**

Es obligación del Departamento de fomento agropecuario, tener el personal verificador cuya finalidad es inspeccionar las condiciones de los animales que se introduzcan al rastro, además de tener el personal encargado de la inspección sanitaria para constatar que la carne sea apta para consumo humano; asimismo deberá destinarse el personal que, una vez justificado, se estime necesario para llevar esta función en los rastros que realizan su actividad como concesión.

Toda persona que introduzca animales de abasto a los rastros para su sacrificio, deberá acreditar el destino de la carne con la identificación idónea, atendiendo a lo que señale el Manual Operativo y de Procedimientos.

**Artículo 31**

Las autoridades de los rastros tienen obligación de verificar la legal procedencia de los animales que se introduzcan para su sacrificio, denunciando ante las autoridades competentes, las irregularidades que se conozcan.

**Artículo 32**

Si se observa en los corrales la presencia de animales atacados por alguna enfermedad, el sacrificio de éstos, en su caso, se hará en las áreas específicas para estos fines. Si algún animal muere dentro de los corrales del rastro, estará sujeto a la inspección y exámenes para determinar el destino que éste deba tener.

**Artículo 33**

Es obligación de quien introduzca animales de abasto para su sacrificio a un rastro, alimentarlos a su costa, por lo que deberán proporcionar al administrador de Rastro los alimentos que vayan a consumir dichos animales durante su estancia en el mismo.

**Capítulo V  
 Del sacrificio de animales**

**Artículo34**

El sacrificio de animales para el consumo humano, solamente deberá realizarse en los lugares que el Ayuntamiento destine para tal fin o en aquellos que hayan sido autorizados a los particulares, cumpliendo en todo momento con las medidas de seguridad, inocuidad e higiene necesarias. Queda prohibido sacrificar animales, para consumo humano, que no hayan sido inspeccionados previamente por las autoridades sanitarias correspondientes, o en lugares diversos a los que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 35**

1. Para sacrificar animales en los rastros o en los lugares autorizados para tal fin, solamente se utilizarán los procedimientos que se determinen en el Manual Operativo y de Procedimientos.

2. El servicio de sacrificio de animales comprende también el de separación de la piel, la extracción de vísceras y un lavado preparatorio de las carnes.

3. El sacrificio de los animales destinados al consumo humano, se realizará de acuerdo a las autorizaciones que expidan las autoridades sanitarias competentes y conforme al manual operativo y de procedimientos.

**Artículo 36**

1. El sacrificio podrá ser de ganado bovino, y porcino, y éste se deberá realizar en los locales preparados para tal efecto y mediante procedimiento eficaz e indoloro, conforme al Manual Operativo y de Procedimientos.

**Artículo 37**

El personal que realice la matanza deberá estar previamente entrenado y habilitado para manejar los aparatos necesarios.

**Artículo 38**

Queda prohibida la presencia de menores de 14 años en las salas de sacrificio antes, durante y después del procedimiento de sacrificio de cualquier animal.

**Artículo 39**

Los animales destinados al sacrificio, deberán tener un período de 12 horas de descanso en los corrales del rastro, con excepción de los animales lactantes.

**Artículo 40**

Queda prohibido estrictamente el sacrificio de hembras en el período próximo al parto.

**Artículo 41**

La conducción de los animales para su sacrificio se determinará en el Manual Operativo y de Procedimientos.

**Artículo 42**

Al proceder al sacrificio de los animales, se debe garantizar que los métodos empleados sean menos dolorosos y molesten lo menos posible al animal; las técnicas posibles a utilizar se describirán en el Manual Operativo y de Procedimientos.

Queda estrictamente prohibido quebrar las patas de los animales antes de sacrificarlos, así como arrojarlos al agua hirviendo o introducirlos vivos o agonizantes en los refrigeradores.

**Artículo 43**

El sacrificio de los animales queda sujeto a los procedimientos señalados en el Manual Operativo y de Procedimientos.

**Artículo 44**

Si dentro del rastro se realizan operaciones de sacrificio de animales que entrañen algún riesgo de contagio, deberán efectuarse en el anfiteatro o en lugares separados físicamente de las salas en que se manipulen productos aptos para consumo humano.

**Artículo 45**

Las operaciones de desollado y faenado, deberán realizarse, con excepción de cerdos, antes de la evisceración, para lo cual dentro del Manual Operativo y de Procedimientos se determinarán las especificaciones respectivas.

**Artículo 46**

La admisión de los animales en el anfiteatro será únicamente por orden escrita del médico veterinario autorizado, en la que se expresen los datos necesarios de su identificación. La carne que salga del anfiteatro como apta para el consumo humano, deberá remitirse a la sección correspondiente, en condiciones adecuadas para evitar su contaminación.

**Artículo 47**

Las operaciones de manejo de aquellos productos aptos para el consumo humano después de la inspección posterior al sacrificio, se deberán ajustar a lo siguiente:

1. Se manipularán, almacenarán y transportarán de modo que se protejan contra la contaminación o deterioro
2. Los productos aptos para el consumo humano se retirarán sin demora del área de sacrificio y faenado, debiendo inmediatamente ser sometidos a refrigeración o transporte directamente a las áreas de corte y deshueso.
3. Las áreas de corte y deshueso deberán estar cerca de la sala de matanza, contarán con una temperatura controlada como máximo de 10 grados centígrados.

IV. Una vez terminadas estas operaciones, la carne deberá trasladarse a las cámaras frigoríficas o a las salas de productos elaborados.

1. La carne podrá envasarse en el local donde es deshuesada, cortada y envuelta, siempre que se tomen las precauciones sanitarias correspondientes, a fin de evitar la contaminación del producto; y
2. Las demás que para tal efecto determinen las autoridades municipales correspondientes.

**Artículo 48**

El área destinada al almacenamiento de carnes no aptas para consumo humano, estará bajo el control del personal sanitario, debiendo ser construida de manera tal que impida todo riesgo de contaminar otras carnes. Las carnes y despojos considerados no aptos para el consumo humano por el médico veterinario autorizado, serán destruidas en el horno crematorio o pailas destinadas para tal efecto; los productos que resulten, serán considerados como esquilmo para efectos de este ordenamiento. Artículo 49 Las actividades en el área de pailas se realizarán conforme al procedimiento que señale el Manual Operativo y de Procedimientos.

**Artículo 50**

El médico veterinario inspector del rastro, será responsable de que los productos de los animales sacrificados no se confundan, colocándoles marcas o señales. Quedan en propiedad exclusiva de la autoridad municipal los esquilmos de los animales, a los que se les dará el tratamiento que indiquen las normas oficiales mexicanas en vigor, entendiéndose otorgado el consentimiento del propietario del animal por la introducción del mismo al rastro.

**Artículo 51**

Para efectos del artículo anterior, se entienden por esquilmos la sangre, el estiércol, las cerdas, los cuernos, la vesícula biliar, las glándulas, el hueso calcinado, los pellejos provenientes de la limpia de pieles, los residuos y las grasas de las pailas, los productos de los animales enfermos y demás que determinen en su caso las autoridades municipales.

**Capítulo VI  
De la inspección sanitaria**

**Artículo 52**

Todos los rastros que se establezcan dentro del municipio, quedan sujetos a la inspección sanitaria que al efecto determinen los ordenamientos respectivos por parte de las autoridades municipales.

**Artículo 53**

La inspección sanitaria quedará a cargo de la autoridad sanitaria correspondiente.

El personal sanitario de los rastros será el único responsable y autorizado para determinar dentro de los rastros, que la carne de un animal es apta para consumo humano.

Las autoridades sanitarias deberán estar informadas del estado que guardan los rastros establecidos en municipio, aun cuando pertenezcan a particulares.

**Artículo 54**

1. Todo animal muerto o lesionado en los medios de transporte o en los corrales del rastro se reportarán a la autoridad sanitaria, la que en cada caso determinará si procede el sacrificio inmediato del animal, para su aprovechamiento o su destrucción o incineración.

2. El traslado de los animales muertos o enfermos a la sala de necropsias, deberá hacerse por los medios y en las condiciones más apropiadas que impidan la contaminación de otros animales o carnes.

3. Cuando exista duda de que los animales han muerto de enfermedades infectocontagiosas, serán conducidos a la sala de necropsias, con las aberturas naturales obturadas.

4. Cuando en la necropsia se sospeche de una enfermedad infectocontagiosa, transmisible al hombre o susceptible de diseminarse al resto de los animales, se tomarán las muestras respectivas para su estudio en los laboratorios que las autoridades sanitarias correspondientes determinen, a fin de que se tomen las medidas sanitarias que el caso amerite.

**Artículo 55**

Las autoridades sanitarias correspondientes determinarán los sellos, marcas o contraseñas, que utilizará para acreditar la inspección sanitaria, mismas que serán conservadas por los particulares o autoridades interesadas, durante el plazo que para tal fin señalen las leyes respectivas. No se permite la salida de carnes de los rastros, ni comercializar la misma cuando no cuenten con los sellos respectivos de sanidad, que acrediten su inspección, o bien que se trate de carne que no sea apta para consumo humano, dándole los usos autorizados.

**Artículo 56**

1. Si una vez realizada la inspección sanitaria se determina que un animal o sus carnes no son aptos para consumo humano, la misma será decomisada.

2. De igual forma será decomisada también la carne que no cuente con los sellos o contraseñas necesarias, a fin de demostrar que la misma fue inspeccionada por las autoridades sanitarias.

3. La carne decomisada quedará en beneficio del Ayuntamiento, sin indemnización para el propietario de los animales.

4. A la carne decomisada, se le dará el fin que al efecto determine el médico veterinario inspector encargado de la inspección posterior al sacrificio del rastro, con base en la opinión de la autoridad sanitaria.

**Artículo 57**

La inspección sanitaria se realizará en los animales o en sus carnes, cuantas veces se considere necesario a juicio de las autoridades sanitarias correspondientes, o por lo menos deberá hacerse una revisión previa al sacrificio y otra posterior.

**Artículo 58**

Queda prohibida al público en general la entrada a los lugares en que se realice la inspección sanitaria de los animales o de las carnes.

**Artículo 59- abrogado**

De acuerdo con los resultados del examen clínico, las aves serán clasificadas y separadas, en los grupos siguientes: I. Aves sanas. II. Aves enfermas o lesionadas, que no ameriten la inutilización o destrucción completa de las mismas. III. Aves enfermas destinadas al sacrificio inmediato; y IV. Aves que presenten síntomas de enfermedad, las que quedarán en observación.

**Artículo 60 - abrogado**

Las aves a que se refieren las fracciones I y II, del artículo anterior, serán sacrificadas una vez que sean examinadas; las que marca la fracción III, serán sacrificadas en el anfiteatro, e inutilizada su carne, si el caso lo amerita. Todas las aves que sean sacrificadas deberán ser presentadas, para la inspección sanitaria, completas, desangradas, desplumadas y sin vísceras, pero éstas deberán conservar todas las conexiones y sólo estarán unidas a la cabeza por medio de la tráquea y el esófago.

**Artículo 61**

1. En caso necesario, el Inspector hará los cortes que estime conveniente en las carnes y vísceras, para apreciar mejor la naturaleza y extensión de las lesiones.

**Artículo 62 - abrogado**

1.- Serán retenidas las aves, en forma parcial o total, según lo determine el médico veterinario autorizado, que tengan las siguientes enfermedades:

I. Abscesos, aspergilosis, atrofias, botulismo, brucelosis, coccidiosis, cólera, aviar y congestión generalizada.

II. Coriza, dermatosis localizada, difteria, enfermedad de mereck, enfermedad respiratoria crónica, entero-hepatitis, erisipela, espiroquetosis, éxtasis del libertículo esofágico y esteptocosias.

III. Gangrena, cúmboro, nefritis, nefrosis, hipotrofias, histomoniasis, impactación de oviducto, inflamación localizada, laringo tranqueitis, leucosis linfoide, mieloide y eritroleucosis.

IV. Necrosis, newcastle, parasitosis localizada, caquexia, virosis, pastelosis, peritonitis, peste aviar, seudo tuberculosis, psitacosis u ornitosis, pulorosis, putrefacción y salvenelosis.

1. Sarnas, septicemia por cólera, tifoidea, paratifoidea, sinovitis infecciosa, tiña, tuberculosis, úlceras, viruela y viruela generalizada; y
2. Por cualquier otra que determinen las autoridades municipales correspondientes.

**Artículo 63- abrogado**

Serán retenidas parcial o totalmente, a juicio del médico veterinario autorizado, aquellas aves que presenten las siguientes condiciones:

1. Alteraciones por escaldado, ascitis, asfixia natural, caquexia, contaminaciones, cuerpos extraños y por cualquier causa de muerte diferente al sacrificio.
2. Estados febriles, estados sanguinolentos, fracturas, luxaciones, melanosis generalizada, mutilaciones, neoplasias y traumatismo localizado; y
3. Por cualquier otra que así lo determinen las autoridades municipales correspondientes.

**Artículo 64**

Los Médicos Veterinarios Zootecnistas que realicen la inspección sanitaria, deberán dar aviso a las autoridades sanitarias competentes en los casos en los que en los animales a sacrificar o en sus carnes, aparezcan las siguientes enfermedades:

1. Fiebre carbonosa, tuberculosis, muerte y rabia.
2. Encéfalo mielitis equina, brucelosis y micosis; y
3. Por las demás que así lo prevean y señalen las autoridades sanitarias correspondientes.

**Capítulo VII**

**Del departamento de refrigeración**

**Artículo 65**

Una vez verificado el sacrificio de los animales, sus carnes serán trasladadas al departamento de refrigeración, en el que permanecerán por un plazo mínimo de 12 horas, transcurrido éste podrán ser retiradas por sus propietarios.

Solamente deberán ingresar al departamento de refrigeración, las carnes que lleven la identificación correspondiente de haber sido inspeccionadas por las autoridades sanitarias, demostrando además que se cubrieron por las mismas los derechos que señale la Ley de Ingresos. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la entrada y conservación de carnes de animales enfermos en el departamento de refrigeración.

**Artículo 66**

Deberá haber cámaras para cada especie de ganado sacrificado así como para las vísceras rojas y verdes del mismo.

Por ningún motivo deberán mezclar canales de ganado de diferente especie o cualquier otro producto en una misma cámara de refrigeración.

No podrán ser liberadas las canales hasta haber pagado los derechos correspondientes y con una autorización de la administración.

Queda prohibida la entrada de personas ajenas a las cámaras de refrigeración sin la autorización de la administración.

**Artículo 67**

El depósito de las canales con subproductos comestibles, en cuartos refrigerantes, cámaras de congelación o cámaras frigoríficas, el personal que labora en las mismas será regulado por las medidas que se señalan en el Manual Operativo y de Procedimientos.

**Artículo 68**

1. Sólo se hará el transporte de las carnes y sus despojos que hayan sido inspeccionadas previamente por las autoridades municipales correspondientes.

2. Los vehículos que se utilicen para el transporte de carnes o despojos de animales sacrificados, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. El lugar destinado para los conductores no deberá estar comunicado con el espacio de tren de las carnes.

II. Deberán estar provistos siempre de sistemas de refrigeración.

1. La superficie interna deberá ser de material resistente a la corrosión, lisa e impermeable, fácil de limpiar y desinfectar.

IV. Las puertas y uniones deberán ser herméticas, para impedir todo escurrimiento al exterior.

1. El piso deberá tener rejillas o tarimas, que permita que los escurrimientos se desalojen fácilmente del vehículo.
2. Deberán estar equipados con perchas y ganchos, de manera que la carne no entre en contacto con el suelo.
3. Las cajas o cartones en que se transporte carne, se estimarán de manera que permitan una suficiente circulación de aire entre ellas y tendrán, en su caso, un forro interior adecuado para estos fines.
4. Deberán contener en el exterior, la mención de lo que transportan; y
5. Las demás que para tal efecto señalen las autoridades municipales.

**Artículo 69**

Es responsabilidad del introductor el retiro de sus carnes y despojos, sin embargo cuando éste solicite su transporte en vehículos propiedad del Ayuntamiento, deberá obtener la aprobación del titular del rastro, de las autoridades sanitarias municipales y cubrir los derechos que señale la Ley de Ingresos.

Para poder transportar excepcionalmente en vehículos particulares carnes o despojos de animales sacrificados se requerirá de autorización que en su caso otorguen las autoridades municipales y sanitarias correspondientes.

**Capítulo IX**

**De las obligaciones de los introductores y usuarios**

**Artículo 70**

1. Los usuarios de los servicios del rastro, tienen las siguientes obligaciones:

1. Sujetarse al horario señalado en el Reglamento Interior del Rastro o por las autoridades competentes para recepción, sacrifico e inspección de carnes.
2. Respetar las instrucciones dictadas por la Dirección, de acuerdo con el reglamento interior.
3. Sujetarse a las disposiciones sanitarias de este reglamento y leyes respectivas.
4. Guardar orden dentro del establecimiento.
5. No permitir que sus subordinados molesten al público o servidores públicos, profiriendo palabras obscenas o de cualquier otra manera, o que se presenten en estado de ebriedad en el establecimiento o bajo la influencia de algún psicotrópico.
6. No hacer uso de vehículos que puedan causar daños materiales al establecimiento.
7. No introducir al rastro, animales que procedan de zonas que estén declaradas en cuarentena.
8. Acatar las disposiciones de seguridad e higiene que señale para el efecto la Jefatura de Departamento de Rastro y el reglamento interno; y
9. Efectuar los pagos que señalen las tarifas comprendidas en la Ley de Ingresos.

**Capítulo X**

**De las obligaciones del personal**

**Artículo 71**

El personal que labora en el Rastro será responsable de mantener en buen estado las instalaciones de los rastros municipales, para lo cual atenderán a las actividades que señala el Manual Operativo y de Procedimientos.

Todo el personal que labore dentro de los rastros, deberá sujetarse a un examen médico general, mismo que se realizará cuantas veces se considere necesario por las autoridades correspondientes.

El administrador del rastro cuidará de que no laboren personas con enfermedades infectocontagiosas, que entrañen peligro de contaminación para las carnes o sus despojos.

Los servidores públicos que padezcan de alguna enfermedad o herida, tienen la obligación de hacerlo saber al director de fomento agropecuario, a fin de tomar las medidas necesarias que el caso amerite.

**Artículo 72**

La dirección de fomento agropecuario deberá mantener un programa periódico de capacitación obligatoria para sus servidores públicos, a fin de que puedan realizar satisfactoriamente sus actividades.

**Artículo 73**

Los métodos y procedimientos de trabajo, las acciones necesarias para la conservación de la higiene del personal, la disposición de efectos personales, el uso, disposición, aseo y limpieza de herramientas de trabajo del personal, conforme al Manual Operativo y de Procedimientos.

**Artículo 74**

La dependencia se obliga a proporcionar a los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, la capacitación, las máquinas, los materiales, herramientas y útiles necesarios para ejecutar el trabajo convenido.

**Artículo 75**

1. Se integrará una Comisión Mixta de Higiene y Seguridad compuesta por 2 representantes de la dependencia y 2 representantes de los servidores públicos, que tendrán como finalidad la de investigar las causas de los accidentes y de enfermedades de trabajo y proponer medidas para prevenirlas y vigilar que se cumplan; además:

I. La Dependencia del Rastro se obliga a observar medidas adecuadas en cuanto a los servicios de higiene y prevención de accidentes y cumplir las indicaciones que le haga la Comisión Mixta.

II. La Dependencia del Rastro adoptará las medidas adecuadas para prevenir los riesgos de trabajo en el uso de la maquinaria, instrumento y material de curación indispensable para los primeros auxilios y adiestramiento al personal necesario para que los preste; y

1. Los servidores públicos del Rastro Municipal, deberán someterse a las medidas profilácticas que se dicten y a los exámenes médicos necesarios

**Artículo 76**

Al respecto de estas medidas se atenderá también a lo dispuesto por el Manual Operativo y de Procedimientos.

**Artículo 77**

La falta de cumplimiento será motivo de sanción o despido, según sea su gravedad, de conformidad con la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Capítulo XI**

**Del mantenimiento**

**Artículo 78**

1. El departamento de fomento agropecuario será responsable del buen funcionamiento y presentación de todas las instalaciones.   
2. El mantenimiento se realizará de la siguiente forma:   
I. Preventivo; y  
 II. Correctivo.

**Artículo 79**

1. El servicio preventivo se llevará a cabo al concluir las labores en cada sección, revisando y manteniendo el equipo, además de supervisar las instalaciones usadas en la labor.

2. El mantenimiento correctivo se realizará durante las labores en todas las áreas, garantizando el buen funcionamiento de las mismas.

**Capítulo XII**

**De las sanciones**

**Artículo 80**

1. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:

1. Gravedad de la infracción.
2. Circunstancias de comisión de la trasgresión.
3. Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento.
4. Condiciones socioeconómicas del infractor.
5. Reincidencia del infractor.
6. Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

**Capítulo XIII**

**De los medios de impugnación**

**Artículo 81**

1. Las personas afectadas en sus derechos podrán interponer los medios de impugnación que establece el Reglamento de Procedimientos Administrativos de este municipio.

**RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DE GOMEZ FARIAS, JALISCO.**

San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco a los 24 veinticuatro días del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Presidente Municipal: Dra. Ariana Barajas Gálvez, Carlos Guzmán Gutiérrez, María de la Luz Gaspar Casas, Jorge Félix Fregoso Lomelí, María del Rosario Juárez Cano, Pedro Jiménez Candelario, Guillermina Rojas De la Cruz, Varinia Cecilia Cárdenas Ramírez, Juan Manuel Guzmán Valeriano, José de Jesús García Elizalde, todos como regidores y el C. Josué Ulises Solano Joaquín, Secretario General de Ayuntamiento;

Por lo tanto, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 37 fracción VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Gómez Farías, Jalisco, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente reglamento.

Dado en el Palacio Municipal a los 30 treinta días del mes de junio de 2020 dos mil veinte.

Dra. Ariana Barajas Gálvez

PRESIDENTE MUNICIPAL (Rubrica)

Lic. Josué Ulises Solano Joaquín

SECRETARIO GENERAL (Rubrica)

**QUINTO.-** **“Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del departamento SIPINNA del Municipio de Gómez Farías, Jalisco*. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***  
En voz de la ciudadana presidenta, la C. Ariana Barajas Gálvez, se desahogó este punto en los siguientes términos: La de la voz expuso la justificación como a continuación se describe: El contar con un ordenamiento jurídico que sea capaz de reglamentar las actividades a realizar por parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio, que brinde certeza jurídica y que permita fundamentar todas y cada una de las acciones que se realizan. Asimismo, con el presente reglamento se pretende tener un mejor y mayor alcance en las políticas públicas que involucre a los menores de edad como seres sujetos de derecho y de participación ciudadana. Añadió que cuando se instaló el consejo de SIPINNA se advirtió la importancia que tiene esta instancia para atender esta problemática. Terminado esto, exhorto a los regidores que expusieran si tenían alguna modificación o comentario al respecto por lo que no existir ninguna condición de estas, por medio de votación económica puso a consideración sobre su aprobación del presente punto del orden día, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD de los regidores presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Por lo que a continuación se ilustra el sentido de la votación de cada uno de los miembros del pleno de ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Jalisco.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor …………………A FAVOR.**

Por lo anterior es que se extiende el siguiente punto de acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco. - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 02/JULIO/2020**- - - - - - - - - **Se aprueba el Reglamento del departamento SIPINNA del Municipio de Gómez Farías, Jalisco*.****- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

Se transcribe el mismo para la constancia necesaria de Ley.- - - - - - - - - -

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.**

**JUSTIFICACIÓN O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El contar con un ordenamiento jurídico que sea capaz de reglamentar las actividades a realizar por parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio, que brinde certeza jurídica y que permita fundamentar todas y cada una de las acciones que se realizan. Asimismo, con el presente reglamento se pretende tener un mejor y mayor alcance en las políticas públicas que involucre a los menores de edad como seres sujetos de derecho y de participación ciudadana.

**MARCO JURÍDICO.**

El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 119, 138, 139 y demás aplicables de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 71, 72, 76, 90, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y 37 fracciones II y VI, 40, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio municipal. Tiene por objeto la creación, integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar el ejercicio los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Gómez Farías, Jalisco.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se entenderá por:

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. Adolescentes: Son las personas de entre 12 doce años cumplidos y menos de 18 dieciocho años de edad;
2. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:
3. Convención: Convención sobre los Derechos del Niño;
4. Defensoría Municipal: Defensoría Municipal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
5. Ley Estatal: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Jalisco;
6. Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
7. Municipio: Municipio de Gómez Farías, Jalisco;
8. Niñas y Niños: Los menores de 12 doce años;
9. Presidente del Sistema: El Presidente Municipal de Gómez Farías, Jalisco;
10. Procuraduría de Protección: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
11. Programa Municipal: Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
12. Reglamento: Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Gómez Farías, Jalisco;
13. Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Gómez Farías, Jalisco, quien funge como responsable de coordinar el Sistema Municipal de Protección;
14. Sistema DIF Municipal Gómez Farías: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
15. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Gómez Farías, Jalisco;
16. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Jalisco;
17. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
18. Sistema Nacional DIF (DIF Nacional): Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
19. Sistema Municipal de Información: Sistema Municipal de Información sobre Cumplimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 3.** Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Estatal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.** La aplicación de este Reglamento corresponde a las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, en el respectivo ámbito de su competencia.

**Artículo 5.** El funcionamiento del Sistema Municipal es de carácter permanente; está orientado por el principio rector de fortalecimiento familiar y los principios rectores descritos en el artículo 6 de la Ley Estatal.

El Secretario Ejecutivo deberá gestionar acciones para que el Sistema Municipal, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho artículo entre las autoridades de la Federación, las Entidades Federativas y el Municipio.

El Gobierno y Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia, deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 6.** El Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, en el ámbito de su competencia, debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 7.** Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a los que se hace referencia en el presente Reglamento, corresponden a los enunciados en el artículo 13 de la Ley General y en el artículo 8 de la Ley Estatal.

**TITULO SEGUNDO**

**Del Sistema Municipal de Protección**

**CAPITULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 8.** El Sistema Municipal de Protección es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Gómez Farías, Jalisco.

**Artículo 9.** El Sistema Municipal de Protección tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover que las Niñas, Niños y Adolescentes sean reconocidas por la sociedad como personas con derechos;
2. Impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
3. Elaborar y aprobar el Programa Municipal, y participar en el diseño del Programa Estatal;
4. Promover políticas de fortalecimiento familiar que contribuyan a que las Niñas, Niños y Adolescentes vivan en hogares armónicos que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos y se aliente su desarrollo, reconociendo a la familia en todas sus formas;
5. Proponer acciones de difusión y medidas de prevención, para que sean plenamente conocidos, ejercidos y respetados de forma integral los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio;
6. Promover la libre manifestación de ideas de Niñas, Niños y Adolescentes en los asuntos concernientes a su Municipio;
7. Diseñar políticas públicas para evaluar y adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;
8. Ser enlace entre la administración pública municipal y las Niñas, Niños y Adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
9. Vincularse con el delegado institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio para cumplir con los objetivos de la Ley General y la Ley Estatal;
10. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
11. Difundir y solicitar a las dependencias municipales la aplicación de los protocolos específicos sobre Niñas, Niños y Adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado de Jalisco;
12. Coordinarse con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas;
13. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de Niñas, Niños y adolescentes;
14. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la ejecución del Programa Municipal de Protección;
15. Promover la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su protección integral;
16. Coordinarse con las autoridades municipales a fin de garantizar la implementación del Programa Municipal de Protección, así como su financiamiento bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera;
17. Dar seguimiento y evaluar las políticas, proyectos, programas y acciones que deriven del Programa Municipal de Protección;
18. Aprobar los manuales de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, y las respectivas modificaciones a fin de mantenerlos actualizados; y
19. Las demás que le confieran otras disposiciones normativas.

**Artículo 10.** El Sistema Municipal de Protección será presidido por el Presidente Municipal, deberá ser instalado durante los sesenta días naturales posteriores al inicio del periodo constitucional del Gobierno Municipal y contará con una Secretaría Ejecutiva a fin de coordinar su funcionamiento.

**Artículo 11.** El Sistema Municipal de Protección se integra por:

1. El Presidente, Presidente Municipal;
2. Vicepresidente, quien presida el Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia;
3. El o la Titular de la Secretaría Ejecutiva;
4. El Secretario General Municipal;
5. Titular de la Hacienda o Tesorería Municipal;
6. Un Regidor o Regidora de la Comisión Legislativa y que conozca sobre el tema de niñas, niños y adolescentes.
7. Titular de Desarrollo Económico Municipal;
8. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Farías, Jalisco;
9. Titular del Instituto Municipal de la Mujer Gómez Farías;
10. El o la Titular de Servicios Médicos Municipales;
11. Director o Directora de la Policía Preventiva Municipal;
12. Titular general de los Juzgados Municipales;
13. El Director o directora de Educación Municipal;
14. El Director o directora de Desarrollo Social y Humano Municipal;
15. El Director o directora del Centro de Salud Municipal;
16. El Director o directora de Cultura Municipal;
17. Titular de la Defensoría Municipal o área jurídica;
18. Dos representantes de organismos de la sociedad civil, relacionados con el tema de Niñas, Niños y Adolescentes, electos por convocatoria pública y abierta en los términos establecidos en el Reglamento en materia de participación ciudadana;
19. Una Niña y un Niño; y
20. Una Joven y un Joven.

**Artículo 12.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes del mismo, sus cargos serán honoríficos, a excepción de quien sea titular de la Secretaría Ejecutiva, a quien podrá contratarse exclusivamente para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 13.** Las funciones que desempeñen los servidores públicos que integran el Sistema Municipal de Protección son inherentes a sus cargos, por lo que recibirán las percepciones que se prevean en los presupuestos de egresos correspondientes.

**Artículo 14.** Las instituciones públicas integrantes del Sistema Municipal de Protección estarán representadas por su titular o la persona que éstos designen.

**Artículo 15.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar en cualquier momento un suplente, el cual contará con las mismas facultades que le otorga el presente Reglamento a los titulares. En el caso de los suplentes de funcionarios públicos, deberán ser necesariamente servidores públicos adscritos a las dependencias respectivas. El suplente del Regidor representante del Ayuntamiento será designado por él mismo de entre los Regidores que lo integran. Las suplencias de los integrantes de las representaciones de los organismos de la sociedad civil, deberá hacerse por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 16.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública Municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal, y al propio Sistema.

**Artículo 17.** El Sistema Municipal de Protección podrá invitar a sus sesiones, a quienes estime que con sus opiniones pueda coadyuvar a la mejor realización de su objetivo, quienes participarán con voz pero sin voto.

**Artículo 18.** Son facultades del Presidente del Sistema Municipal de Protección, las siguientes:

1. Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
2. Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
3. Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo a través del Secretario Ejecutivo, al Sistema Estatal;
4. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil;
5. Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del sistema municipal;
6. Dictar las medidas necesarias que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
7. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
8. Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo complementarios a las funciones que realicen los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que lo requieran; y
9. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección del titular de la Secretaría Ejecutiva y/o proponer a quien será titular de la Secretaría Ejecutiva;
10. Las establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección. El Presidente podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva, con excepción de la fracción II del presente artículo.

**CAPITULO SEGUNDO**

**De la Secretaría Ejecutiva**

**Artículo 19.** El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por el Presidente Municipal y por acuerdo delegatorio podrá encomendar dicha función al funcionario público que designe el cabildo municipal.

**Artículo 20.** La Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes facultades:

1. Promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección, garantice la concurrencia de competencias entre los poderes públicos;
2. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el anteproyecto del Programa Municipal Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, así como sus actualizaciones;
3. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Operación del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
4. Dar seguimiento a la asignación de recursos en el presupuesto del Municipio y su administración paramunicipal, para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
5. Fungir como representante del Municipio ante el Sistema Estatal de Protección;
6. Elaborar conjuntamente con el Presidente Municipal la propuesta de orden del día de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
7. Elaborar las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección y recabar las firmas de sus integrantes;
8. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección;
9. Coordinarse con el Delegado Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para cumplir con los objetivos de la Ley General y la Ley Estatal;
10. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Nacional para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal y en la Ley General;
11. Proponer al Sistema Municipal de Protección programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
12. Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
13. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección con voz y voto;
14. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, los sistemas DIF Nacional; Estatal y municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el municipio, en los términos aplicables a la legislación; y,
15. Las estipuladas en la Ley General, Ley Estatal y demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, o el Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 21.** El titular de la Secretaría Ejecutiva deberá cubrir los requisitos siguientes:

1. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
3. Contar con experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos, comprobables de tres años; y
4. No haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su nombramiento.

**Artículo 22.** La Secretaría Ejecutiva estará integrada por:

1. Un profesionista con experiencia en las tareas designadas para su cargo.
2. Un auxiliar o suplente con experiencia en las tareas designadas para su desempeño.

**CAPITULO TERCERO**

**De la Elección de las Niñas, Niños y Adolescentes y de los Representantes de la Sociedad Civil**

**Artículo 23.** Los cargos de la niña, el niño, los adolescentes y representantes de la sociedad civil, serán honoríficos y sus nombramientos tendrán vigencia hasta el término de cada administración municipal.

**Artículo 24.** Para el caso de la niña, el niño y los dos adolescentes, serán por invitación del Presidente Municipal.

**Artículo 25.** La elección se llevará a cabo mediante convocatoria pública abierta y en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Gómez Farías, Jalisco.

**Artículo 26.** Los representantes de la sociedad civil que deseen formar parte del Sistema de Protección, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener residencia permanente el municipio de Gómez Farías;
2. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
3. Preferentemente experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y
4. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

**Artículo 27.** El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública y abierta en los términos establecidos en el Reglamento en materia de Participación Ciudadana para la elección de los representantes de la sociedad civil.

**Artículo 28.** La convocatoria para elegir los representantes de la sociedad civil, definirá el plazo para el registro de aspirantes. La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, organismos sociales y de sociedad civil, postulen especialistas en la temática de la infancia o derechos humanos que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 29.** Cuando se advierta que algún representante de la sociedad civil realice actos contrarios a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o comisión de delito, será el Sistema de Protección Municipal, quien acuerde su destitución, debiendo asentarlo en el acta de la sesión en la que se haya determinado, y se procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección.

**Artículo 30.** De igual forma, cuando los representantes de la sociedad civil presenten su renuncia al cargo de integrantes o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución.

**Artículo 31.** Para los representantes de la sociedad civil, será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación.

**CAPITULO CUARTO**

**De las Sesiones del Sistema de Protección Municipal**

**Artículo 32.** Las sesiones del Sistema Municipal de Protección, podrán ser ordinarias o extraordinarias. Se sesionará por lo menos una vez cada seis meses de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**Artículo 33.** La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con por lo menos 24 horas de anticipación de días hábiles, deberá ser firmada por el Presidente Municipal y contener la propuesta de orden del día para la sesión.

**Artículo 34.** La convocatoria a sesión deben ser entregadas en las oficinas públicas que los servidores públicos, integrantes del Sistema Municipal de Protección, tienen asignadas, dentro del horario de atención al público, o en su caso, se podrán notificar por medios electrónicos, para tal efecto se acompañará de forma digital la Convocatoria y los documentos digitalizados de los asuntos que integren la agenda de trabajo.

**Artículo 35.** Para el caso de los ciudadanos integrantes del Sistema Municipal de Protección, estos serán notificados en el domicilio que para tal efecto señalen, o bien, en la dirección de correo electrónico que los mismos refieran, notificación que se hará acompañada de la convocatoria y los documentos digitalizados en formato de imagen o texto de fácil y general acceso.

**Artículo 36.** El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener cuando menos lo siguiente:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum;
2. Aprobación del orden del día;
3. Agenda de trabajo;
4. Asuntos generales; y
5. Clausura.

**Artículo 37.** La convocatoria para las sesiones extraordinarias se podrá emitir en cualquier momento, será firmada por el Presidente Municipal, y en este tipo de sesiones solo se abordará los temas que se señalen expresamente en el orden del día propuesto.

**Artículo 38.** El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 39.** Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 40.** Para los efectos de esta sección se aplicará supletoriamente el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Jalisco.

**TITULO TERCERO**

**De la Integración y Funcionamiento de las Comisiones**

**Artículo 41.** El Sistema Municipal, para su mejor desempeño, se constituirá en grupos de trabajo, a los que se les denominará Comisiones.

**Artículo 42**. Cada Comisión deberá de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas períodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados, éstos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

**Artículo 43**. Las Comisiones estarán integradas por:

1. Un Coordinador, el cual será definido por el Coordinador General durante la primera sesión plenaria;
2. El Secretario Ejecutivo; y
3. Los miembros del Sistema Municipal, que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que corresponda la Comisión.

**Artículo 44.** Se constituirán las siguientes Comisiones:

1. Derechos, libertades, y justicia;
2. Entorno Familiar, Tutela y custodia;
3. Salud Básica y Bienestar;
4. Educación, sano desarrollo, deporte y cultura;
5. Medidas Especiales de Protección; y
6. Evaluación, seguimiento y publicidad.

**Artículo 45.** Las Comisiones deberán reunirse de forma bimestral y extraordinariamente las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al programa municipal, al avance de proyectos y, en su caso, tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

**TITULO CUARTO**

**Programa Municipal de Protección**

**Artículo 46.** La Secretaría Ejecutiva elaborará, el anteproyecto del Programa Municipal, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Municipio, el cual deberá de incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo. La Secretaría Ejecutiva se sujetará a los términos establecidos en la legislación y normatividad de planeación para tales efectos.

**Artículo 47.** La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior, con la información estadística y geográfica disponible en las instituciones públicas y privadas, así como mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las Niñas, Niños y Adolescentes que residen en el Municipio de Gómez Farías, Jalisco, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

**Artículo 48.** El Programa Municipal tiene el carácter de especial conforme a la Ley General y la Ley Estatal, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

**Artículo 49.** El Programa Municipal, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

1. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
3. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
4. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Municipal;
5. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
6. Los mecanismos de evaluación;
7. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y
8. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.

**Artículo 50.** El Sistema Municipal de Protección podrá proponer al Ayuntamiento los lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal, Estatal y Nacional que correspondan.

**Artículo 51.** La presupuestación, comprobación del gasto público y publicación de información serán con cargo a la dependencia o entidad de la administración pública municipal a la que el Programa Municipal le encomiende alguna acción, en los términos de la legislación y normatividad en materias de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y transparencia.

**Artículo 52.** La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, resultado, servicio y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 53.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación que emita el Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 54.** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva deberá poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TITULO QUINTO**

**Del Programa de Primer Contacto**

**Artículo 55.** El Programa de Primer Contacto es el conjunto de estrategias, mecanismos institucionales y acciones que establece el Secretario Ejecutivo para atender a las Niñas, Niños y Adolescentes y vincularlos con la administración municipal.

**Artículo 56.** Para la elaboración, aprobación, ejecución y actualización del Programa de Primer Contacto serán supletorias las disposiciones previstas en el presente Reglamento para el Programa Municipal.

**Artículo 57.** El programa de primer contacto incluirá el establecimiento de oficinas de primer contacto, las cuales contarán con servidores públicos capacitados en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 58.** El Municipio establecerá por lo menos una oficina de primer contacto, e irá incrementando el número de éstas, en función de las necesidades y su capacidad presupuestaria del mismo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera.

**Artículo 59.** Cada oficina de primer contacto deberá de contar como mínimo con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y los y las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 60.** El Sistema Municipal de Protección emitirá recomendaciones respecto del número y la ubicación de las oficinas de primer contacto que el gobierno municipal establezca.

**Artículo 61.** Los servidores públicos que se encuentren asignados a la o las oficinas de primer contacto, se constituyen en la autoridad de primer contacto que señala la Ley Estatal, y tienen las siguientes atribuciones:

1. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes; atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades; Fomentar la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en la toma decisiones y en las políticas públicas;
2. Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;
3. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;
4. Promover y difundir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
5. Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
6. Participar en el Sistema Municipal de Protección; y
7. Las demás que la regulación municipal establezca.

**Artículo 62.** La oficina de primer contacto deberá de contar con personal capacitado para atender a Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual se crearán políticas públicas a fin de contar con las capacitaciones adecuadas al personal que operará y participará en las oficinas de primer contacto.

**Artículo 63.** La atención que se brinde a Niñas, Niños y Adolescentes, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

**TITULO SEXTO**

**Del Sistema Municipal de Información, Evaluación y Seguimiento**

**Artículo 64.** La Secretaría Ejecutiva integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información, Evaluación y Seguimiento para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, y con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.

**Artículo 65.** La Secretaria Ejecutiva para la operación del Sistema Municipal de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

**Artículo 66.** El Sistema Municipal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada, que considere lo siguiente:

1. Situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
2. El estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
3. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal y los indicadores que establezca el Programa Municipal;
4. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
5. La información requerida por las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas y de integrar el Sistema Municipal de Información;
6. El Registro de las certificaciones de las Familias de Acogida;
7. El Registro de las certificaciones de las Familia de Acogimiento Pre-adoptivo; y
8. Cualquier otra información que determine el Sistema Municipal de Protección y permita conocer la situación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 67.** La información del Sistema Municipal de Información será pública, con excepción de aquélla que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles a las Niñas, Niños y Adolescentes.

**TITULO SÉPTIMO**

**De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia**

**Artículo 68.** El Secretario Ejecutivo propondrá al Sistema Municipal los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio.

**Artículo 69.** Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en la Ley Estatal.

**Artículo 70.** Las políticas y programas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las dependencias y entidades del Gobierno y Administración Pública Municipal deben contemplar, al menos, lo siguiente:

1. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
2. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley Estatal;
4. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento; y
5. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 71.** Las dependencias y entidades del Gobierno y Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere este Reglamento.

**Artículo 72.** Las dependencias y entidades del Gobierno y Administración Pública Municipal deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones al Secretario Ejecutivo, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal.

El Secretario Ejecutivo debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Único .** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.   
**RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO**

**CONSTITUCIONAL DE GOMEZ FARIAS, JALISCO.**

San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco a los 30 treinta días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.

Presidente Municipal: Dra. Ariana Barajas Gálvez, Carlos Guzmán Gutiérrez, María de la Luz Gaspar Casas, Jorge Félix Fregoso Lomelí, María del Rosario Juárez Cano, Pedro Jiménez Candelario, Guillermina Rojas De la Cruz, Varinia Cecilia Cárdenas Ramírez, Juan Manuel Guzmán Valeriano, José de Jesús García Elizalde, todos como regidores y el C. Josué Ulises Solano Joaquín, Secretario General de Ayuntamiento.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 37 fracción VI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Gómez Farías, Jalisco, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente reglamento.

Dado en el Palacio Municipal a los 30 de julio del año 2020 dos mil veinte.

Dra., Ariana Barajas Gálvez

PRESIDENTE MUNICIPAL (Rubrica)

Lic. Josué Ulises Solano Joaquín

SECRETARIO GENERAL (Rubrica)

Continuando con el desahogo del orden del día, se pasó al sexto punto el cual consistió en:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTO. -** **Análisis, discusión y autorización para que los C.C. Ariana Barajas Gálvez, Jorge Félix Fregoso Lomelí y Josué Ulises Solano Joaquín, Presidenta, Sindico y Secretario General firmen en nombre y representación del Ayuntamiento, convenio de colaboración con el Fideicomiso para la administración del programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, “El Fiprodefo”-*. - - - - - - - - - - - - - -***La C. Ariana Barajas Gálvez presidenta municipal le cedió el uso de la voz al Regidor y Sindico Jorge Félix Fregoso Lomelí a efecto de que justificara este punto, el cual lo hizo en los siguientes términos: El presente convenio que se pide autorizar es respecto de un fideicomiso para que el municipio pueda acceder a los trabajos de un huerto semillero, el cual dice que consiste en que un propietario en el cerro pone a disposición una porción de bosque y la semadet se encarga de plantar árboles, comento también que este proceso dura aproximadamente diez años, para que se vea el resultado, añadió que el día jueves se tuvo la oportunidad de tener una video conferencia con personal de la Semandet donde lo acompaño el Secretario General y la directora del departamento de Ecología, donde se platicó sobre los detalles del fideicomiso, el cual continuo diciendo que es por un total de 150,000 pesos, el cual es entregado al Ayuntamiento y este el Ayuntamiento se encarga de pagar a la brigada de once que estará trabajando en el huerto, añadió que una preocupación de la Presidenta Municipal es que se le de oportunidad a gente del municipio, por esa cuestión mañana la directora de ecología estará en el lugar , aproximadamente en la presa de Vista Hermosa, por lo que se propone que la brigada del municipio que se conformo sea la que trabaje pero el en Vista hermosa también esta una, siendo esto un poco de conflicto, ya que lo que se quiere es que las personas que están en la sierra sean la beneficiadas, pero se comentaba que ese punto está muy lejos del corralito como a una hora treinta minutos, pero dice que esta abierta la puerta que si encontramos gente que esté dispuesta a trabajar a esa distancia se hablara con el Regidor Carlos Guzmán, abunda el Síndico que el acuerdo era asistir al punto y se determine con que gente se deberá de trabajar en el huerto del municipio. Por lo que al no existir más argumentos que esgrimir en este punto por instrucción de la presidente Ariana Barajas Gálvez, al Secretario General de Ayuntamiento tomara el sentido de la votación y por medio de votación económica se Aprobó por **UNANIMIDAD** del pleno de Ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Quedando la votación de la siguiente manera.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor …………………A FAVOR.**

Por lo anterior y dada la aprobación, es que se genera el siguiente punto de acuerdo, para los efectos legales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 03/JULIO/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
***Autorización a los C.C. Ariana Barajas Gálvez, Jorge Félix Fregoso Lomelí y Josué Ulises Solano Joaquín, Presidenta, Sindico y Secretario General firmen en nombre y representación del Ayuntamiento, convenio de colaboración con el Fideicomiso para la administración del programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, “El Fiprodefo*”*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***

**SEPTIMO.-“ Análisis, discusión y aprobación para que el encargado de la hacienda pública municipal pueda depurar conceptos del ejercicio 2019 dos mil diecinueve, lo anterior por ser incobrables o la obligación ya prescribió” - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Para el desahogo de este punto se le concedió el uso de la voz al encargado de la Tesorería Municipal para que justificara este punto el cual manifestó: Que esta la posibilidad de cancelar unos momentos que se vienen arrastrando de administraciones pasadas, sobre la administraciones de Francisco de Paul Jiménez y Alfredo Naranjo, comento que esto ya lo había externado al pleno en comparecencias pasadas, continua diciendo que la causa de la peticiones que ya no existe ningún documento que pueda exigir al municipio el cumplimiento del monto, pero esta acción necesita consentimiento del ayuntamiento. Para lo cual se advierte que esto genera tener saldos en ceros para el ayuntamiento y que poco a poca las finanzas se saneen. La regidora María del Rosario Juárez Cano pregunta que cual sería el beneficio real de que se eliminen esos conceptos. Contesto el encargado de la hacienda en el sentido de que esto ayudaría a eliminar los saldos en rojo para la administración. ¿Pregunta la regidora Varinia Cecilia Cárdenas Ramírez, si nadie está exigiendo ese dinero, no existen documento o no es muy gravosa el monto? A lo que se contestó que en aquella época los funcionarios públicos hicieron valer el cobro, pero en este momento los que están pendientes no cuentan con demanda o alguna determinación que en algún momento se pueda requerir el pago de ese dinero. El Regidor José de Jesús García Elizalde cuestión respecto de los documentos de referencia, sobre donde se pueden enterar de estos o para consulta. Se contestó que la documentación se encuentra en actas de las administraciones anteriores, además comento que en lo anterior jamás se hizo este procedimiento. para continuar se dijo que toda la lista se encuentra en poder de el para consulta. Pregunto la Regidora Ana Gabriela López Luisjuan ¿Si el acreedor en su momento pidió una copia de acta y no ha ido a cobrar, es válido? Se contestó que ya no es válido, añadiendo que si en su momento la administración obligada no lo hizo a quien se le debe debió de ejercer los mecanismos de pago. Por lo cual ya se investigó sobre la viabilidad de esta condición y se estableció que ya venció el plazo para esto. Menciono la Regidora Varinia Cecilia Cárdenas, que siendo así urge que se autorice y sanar un poco la deuda del ayuntamiento. La presienta añadió que esta situación es recomendación de auditora ya que es deuda pasiva, donde los principales conceptos son, salarios a regidores, administrativos, pago a mas administrativos, y gastos varios.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
Por lo que al no existir ya comentario alguno o consideración al respecto de este punto. Se preguntó por parte del Secretario General de Ayuntamiento si era de aprobarse este punto del orden día, y mediante votación económica resulto que era de aprobarse y por **UNANIMIDAD** de los ediles presentes en el pleno de Ayuntamiento**.** - - - - - - - - - - - - - - -

Quedando la votación de la siguiente manera. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor ……………………A FAVOR.**

Por lo anterior y dada la aprobación, es que se genera el siguiente punto de acuerdo, para los efectos legales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 04/JULIO/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
***Se aprueba al encargado de la hacienda pública municipal para pueda depurar conceptos del ejercicio 2019 dos mil diecinueve, lo anterior por ser incobrables o la obligación ya prescribió”****-* - - - - - - - - - - - -

**OCTAVO. - Análisis, discusión y aprobación en su caso del acuerdo legislativo 5130-LXII respecto de la campaña de promoción acerca de la importancia del uso adecuado y obligatorio del cubre bocas en espacios públicos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**La presidenta en uso de la voz manifiesto que como es conocimiento hace unos días, fue compartida la información de la Secretaria General de Gobierno, donde indican que fue aprobada la ley donde se hacía obligación el cubre bocas, donde exhortaban a los 126 municipios a que vigilemos esto, que se pase de una opción libre a una medida obligatoria. Siguió diciendo que ya platico con los líderes de los tianguis sobre el paro de dos semanas de esta actividad, para que no se pusieran en los lugares de costumbre y que mejor sacaran su mercancía fuera de sus hogares para evitar así las aglomeraciones. Por lo anterior es que se informó al pleno que están cancelados los tianguis de los días sábados, domingos y lunes. Dijo que se puntualizó que se analizaría el tema de las cifras de los contagios y a la par sin saber si se aprieta el botón de emergencia. Donde se les hará de conocimiento a todo el comercio para pedirles que en cada negocio, en cada local se deberá de hacer cumplir la obligación de traer el cubre bocas sino no se le dará el servicio de comercio. Se preguntó sobre la difusión de este acuerdo, a lo que contesto la presidenta municipal que una vez terminada la sesión se hará lo conducente por medio de redes sociales. Además de que el Ayuntamiento estará como primer incentivador de que esto se cumpla. Añadió que se volverán a cerrar los espacios públicos con la finalidad de las actividades que reclutan más de 50 personas están detenidas, como plazas principales, ligas de futbol y actividades de esta índole. ¿Comento la Regidora María del Rosario Juárez Cano, que los comerciantes cumplen pero que pasa con los ciudadanos que consumen u obtiene un servicio, que pasara con ellos, habrá sanciones? A lo que se contestó que en esta situación que si la ciudadanía no acata esto, se comenzaran a tomar medidas como multas o detención pero con todos los protocolos necesarios. La regidora Ana Gabriela López Luisjuan, comento que ella cree necesario que también se exhorte a las empresas y se le vigile para que todos los que están trabajando o con una responsabilidad para un productor traten de ceñir lo más posible a que se respete la condición del uso de cubre bocas. A lo que señalo la presienta municipal que en pláticas que se ha tenido con todos los productores se ha dejado claro que es responsabilidad de todos y que en el momento en que se tenga conocimiento de aglomeración por parte de trabajadores de las distintas empresas se les dará aviso a estas para que tomen cartas en el asunto. Ya que por lo regular los trabajadores dentro de la empresa están con las medidas, pero saliendo de esta se quitan todo, entonces eso solo es hecho aislado que debilita todo lo demás. Abundo que al momento de la sesión estaban ingresando al menos 5 personal a hospital regional de ciudad Guzmán del municipio por Covid pero es algo que se debe de considerar. A lo que señalo la Regidora Varinia Cecilia Cárdenas Ramírez que en el municipio estamos peor de lo que se aparenta y que debemos de ser conscientes del uso del cubre bocas y pide que se vea la forma de que se pueda sancionar a la población que no acate esta obligación del cubre bocas. Se refirió la presidenta al respecto comentando que, en la sesión pasada del Congreso local de Jalisco resultaron más de catorce diputados contagiados, por lo que pide al pleno del ayuntamiento que seamos los primeros en generar esta cultura del uso adecuado del cubre bocas. La presidenta comento que en la misma administración algunos compañeros no acatan esta indicación por lo que se vuelve pesado y fastidioso, pero debe de ser todo el ayuntamiento tanto regidores y administrativos quienes pongan la muestra, ya que el uso debe de ser manera permanente. Señalo que entre los presientes municipales la idea es homologar estos criterios y cada uno en su municipio trate de ser enérgico con estas medidas. Por lo antes desarrollado en este punto, y no existiendo alguna otra consideración o comentario al respecto, se preguntó al pleno de ayuntamiento por parte del encargado de la secretaria general, en votación económica si era o no de aprobarse la solicitud, resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes en la sesión de ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La forma de votación fue de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - -   
**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora…………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor ……………………A FAVOR.**

Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 05/JULIO/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - “***aprobación sobre la observancia del acuerdo legislativo 5130-LXII en el municipio de Gómez Farías, Jalisco respecto de la campaña de promoción acerca de la importancia del uso adecuado y obligatorio del cubre bocas en espacios públicos”.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -***

Para continuar con el desahogo de los puntos propuestos para esta sesión ordinaria de ayuntamiento se procedió a dar lectura al siguiente: - - - - - -

**NOVENO.-** **Análisis, discusión y en su caso aprobación para que el departamento de desarrollo urbano otorgue la información solicitada por parte de la Secretaria de Comunicación y transportes (SCT) en su oficio SCT-6.14.408.0301/2020- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Para el desahogo del este punto del orden del día la presidenta municipal le concedió el uso de la voz al arquitecto Jorge Seda Vicente, Director de Desarrollo Rural, quien expreso: llego al departamento de desarrollo urbano una solicitud por parte de la Secretaria de Comunicaciones y transportes como ya se expresó claramente fue en el oficio **SCT-6.14.408.0301/2020**, en el cual se informa sobre los trabajos de regularización de la autopista Guadalajara – colima en los tramos: ampliación de 2 a 4 carriles del km 69+100.00 al km 108+200.00 P.I.V. km 77+750 y camino lateral y sobre los cuales solicita opinión técnica o dictamen técnico de los terrenos afectados en los ejidos Gómez Farías- San Sebastián, San Andrés Ixtlán y en pequeñas propiedades pertenecientes al municipio de Gómez Farías. Donde además se anexo oficio numero SCT- 6.14.408.0691/2019 y larguillo carretero con cuadros de construcción en coordenadas UTM. así como los ejidos y los propietarios, en concreto lo que se pide es que estas áreas sean reconocidas por el ayuntamiento como vía de uso de tránsito vehicular apara que la secretaria lo pueda regularizar ante la Sedatu, para que tengan el mecanismo de uso de transito público. Continúo diciendo que ya tiene todos los demás documentos, tanto de los ejidos y vecino y que solo les hace falta este reconocimiento por el ayuntamiento. La regidora Varinia Cecilia Cárdenas Ramírez pregunta en concreto que cual es el tramo, a lo que se contestó que el principal es el puente que está en la comunidad de Cofradía del Rosario y el Vertedero además de otros que están en línea quebrada sobre la autopista. Por lo que no existir más comentarios al respecto se preguntó por medio del encargado de la Secretaria General de Ayuntamiento si era de aprobarse este punto del orden del día el cual se corrobora que fue aprobado por U  
NANIMIDAD del pleno de ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - -  
Quedando la votación de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La forma de votación fue de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - **ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora…………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor ……………………A FAVOR.**

Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 06/JULIO/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Se autoriza se******otorgue la información a la Secretaria de Comunicaciones y transportes (SCT) por parte del Departamento de Desarrollo Urbano. Por lo que ve a la autorización de la modificación del uso de suelo considerando en el plan o instrumento de planeación por el propuesto para la superficie a expropiar. Y al compromiso del H. Ayuntamiento para actualizar en el plan o instrumento de planeación, la modificación del uso de suelo asignado, por el de la superficie propuesta en afectación.*** *-* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Para continuar con el desahogo del orden del día aprobado pasamos al siguiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DECIMO. - Análisis, discusión y en su caso aprobación del cambio de uso de suelo (dictamen de trazos, usos y destinos específicos) RESPECTO E LA FRACCION UNO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL PARAJE O LOMA DEL PARAJE**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
  
La presidenta municipal expuso que es coto que ya se había comentado en la sesión pasada, acto seguido le fue cedido nuevamente el uso de la voz al arquitecto Jorge Seda Vicente, y su intervención fue en los siguientes términos: comento que se acercó la empresa piso, a la cual ya se había comentado en un dictamen de usos y tras|os específicos para la realización de una acción urbanística para un fraccionamiento, menciono que esta frente a la colonia de Iprovipe, terreno que es de propiedad de Eliseo Chávez el cual ya fracciono dos hectáreas, los cuales son los de la acción urbanística. Solicitan el uso de suelo, donde en este instante muestra el proyecto con una especificación de H3U de densidad media, donde los lotes son de un mínimo de doscientos metros cuadrados, donde las áreas de donación y las vialidades se ajustan a lo que marca el reglamento de zonificación del estado de Jalisco y código urbano, lo único que se está tramitando es el dictamen de trazos , usos y destinos específicos, dice que en el anterior se le dio la negativa ya que el terreno está en uso agrícola, por lo que dice que este trámite solo le abre la puerta para iniciar los trámites de urbanización. Dicho esto pregunto si existía alguna pregunta o duda al respecto, añadió que el Secretario General de Ayuntamiento envió un plano de esto para mejor certeza del pleno. La presienta municipal tomo el uso de la voz para manifestar que es parte del proceso que ya con antelación se había planteado al pleno del ayuntamiento, que es un proceso largo pero que de a poco se van cubriendo lo requisitos que se le piden al desarrollador. Por lo antes desarrollado en este punto, y no existiendo alguna otra consideración o comentario al respecto, se preguntó al pleno de ayuntamiento por parte del encargado de la secretaria general, en votación económica si era o no de aprobarse la solicitud, resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes en la sesión de ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La forma de votación fue de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - **ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora…………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor ……………………A FAVOR.**

Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 07/JULIO/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Aprobación del cambio de uso de suelo (dictamen de trazos, usos y destinos específicos) RESPECTO E LA FRACCION UNO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL PARAJE O LOMA DEL PARAJE*** *- - - - - - - -*

*Para seguir con el orden del día, se dio paso al desahogo del marcado: - -*

**DECIMO PRIMERO. - Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto definitivo de urbanización y declaración formal de regularización del asentamiento humano denominado FRACCIONAMIENTO LA ESTELLA, seguimiento de COMUR Gómez Farías, Jalisco- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

La presidenta municipal hablo que hace aproximadamente un mes de celebro una sesión de Comur en la cual se vieron los temas de darles seguimientos a los tramites y que no había sido por culpa del ayuntamiento sino por lo cambios en la ciudad de Guadalajara, además comento que se discutió este punto y todos sus particulares. Por lo que le cedió el uso de la voz al arquitecto Jorge Seda Vicente para que profundice en el tema. Quien dijo: algunos de los regidores forman parte de la Comisión de Regularización, muestra el dictamen de procedencia de la PRODEUR, el cual tiene su base en el informe de la COMUR y a su vez en la sesión de comur se le dé la observancia que le corresponde, donde dice que son 145 fracciones que van hacer tituladas, de ahí que se pide por parte de La Ley de Regularización que por medio de un punto de acuerdo de ayuntamiento de haga la declaración de regularizado, esto para informar a todo el pleno de ayuntamiento la situación que guarda el proceso de regularización. Se abundó que este fraccionamiento está en la localidad de San Andrés, además de que se revisaron también las vialidades, las cuales son, calle del rio, calle colomos, calle colorines, calle tabachin y calle Benjamín García, adherida también a la de nombre ermita. Este punto servirá para que la COMUR de la certeza jurídica de que ese asentamiento irregular está en las condiciones de escriturar, y en fechas posteriores que aproximadamente en este mes se estén dando los títulos de propiedad. A lo que pregunta la Regidora María del Rosario Juárez Cano, si ya se cuenta con servicios, a lo que contesto el director que en la sesión de comur se hace un convenio de obras faltantes y créditos fiscales en el cual el municipio divide lo que es obras faltantes con la finalidad de que se pueda seguir con el procedimiento de regularización y que a la par la mesa directa avance en la generación de los servicios y dicho convenio queda a reguardo de la Comisión. Explicó además que un crédito fiscal podría ser la inexistencia del área de sesión y que se le hace el cobro de la superficie del costo por metro para obtener el área, en lo particular dice que esta fracción si cuenta delimitada con el área de sesión y solo se hizo el convenio de obras faltantes. La presienta comento que este es un trámite que se tenía desde hace mucho tiempo y que ha es hora de darle celeridad al mismo para entregar el título de propiedad a las personas. Acto continuo y no habiendo más consideraciones por parte del pleno de ayuntamiento es que se preguntó a los señores regidores por medio de votación económica, si era de aprobarse fue de aprobarse por **UNANIMIDAD** de los presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La forma de votación fue de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - **ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora…………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor ……………………A FAVOR.**

Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 08/JULIO/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Aprobación del proyecto definitivo de urbanización y declaración formal de regularización del asentamiento humano denominado FRACCIONAMIENTO LA ESTELLA, seguimiento de COMUR Gómez Farías, Jalisco*. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**DECIMO SEGUNDO.** - **Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto definitivo de urbanización respecto de acción urbanística denominada FRACCIONAMIENTO CASA GRANDE SANTA TERESA. -**  
Para el desahogo de este punto del orden del día se volvió a solicitar la presencia del Arquitecto Jorge Seda Vicente para que expusiera lo conducente, el cual explico: Que a la dirección de Desarrollo Urbano llego un paquete de todo el fraccionamiento de Casa Grande Santa Teresa, que indica que es el que está a la entrada del Fresno a borde de carretera, menciona que se cuenta también con el plan parcial y todos los planos que se requieren para el proyecto definitivo, comento que se les hizo llegar el plano de acción urbanística el cual dice que es de una densidad de H4 U, además de la nomenclatura que también se les hizo llegar, además de las calles, las cuales se proponen que lleven por nombres: calle de las acacias, calle de las rosas, calle de los lirios, calles de los claveles calles de los tulipanes, calles de las orquídeas, dice que son nombres de calles simples y que el no le ve ningún problemas, añade que el área de donación es el 16% y que en un sector de esta esta un pozo y el cual se estaría dando al municipio para que este haga los estudios y que se pueda hacer distribución desde ese punto. Continúo diciendo que este fraccionamiento ya tiene mucho tiempo tramitándose y que este se encuentra en el punto ya en el proyecto definitivo para solicitar la licencia de urbanización que esta le marcara el parámetro para la construcción de infraestructura básica, como agua, alumbrado y machuelos por mencionar algunos, dice que ya cuenta con todos los requerimientos mínimos, además del dictamen de comisión federal de electricidad de factibilidad, por lo que al ayuntamiento solo le resta otorgarle el permiso. Tomo la palabra la Presidenta para mencionar que los desarrollares tiene la intención de hacer un convenio para que se les haga la licencia hasta que dure esta administración, apunto además que el costo sería de unos 500,000 quinientos mil pesos y que estos puedan ser pagados antes de que salgamos y se puedan entregar algunas casas también. La Regidora María del Rosario Juárez Cano pregunto que esa zona tenia inundaciones seberas que, si ese problema ya se revisó, a lo que contesto el Arquitecto Jorge Seda que, se va a realizar un puente para ingresar al proyecto que estaría pasando por encima de aguas fluviales, se comentó además que tendrá una sobre dirección, que el 75% estará siendo dirigido hacia el canal fluvial explicando un mapa en este instante donde otorga la información necesaria, sobre estudios y causes. Informando que se necesita que el ayuntamiento ceda un área de donación que se encuentra en la Colonia el Fresno, recalco que el área de donación del proyecto es un poco más del 16% que exige la ley. Previo a que se sometería a votación el presente punto en uso de la voz la presidenta municipal enuncio que como se les explico de manera muy puntual existe una vialidad que se conecta a la colonia al fresno, y que quede asentada el uso específico de vialidad al área de donación del ayuntamiento. Acto continuo y no habiendo más consideraciones por parte del pleno de ayuntamiento es que se preguntó a los señores regidores por medio de votación económica, si era de aprobarse fue de aprobarse por **UNANIMIDAD** de los presentes, solo con la reserva del Regidor José de Jesús García Elizalde que pidió, previo a la firma del acta se puntualice con claridad cómo quedaría el tema de la cesión de uso común a vialidad que unirá al proyecto que se vota y a la Colonia el Fresno.

La forma de votación fue de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - **ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora…………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor ……………………A FAVOR.**Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 09/JULIO/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Aprobación del proyecto definitivo de urbanización respecto de acción urbanística denominada FRACCIONAMIENTO CASA GRANDE SANTA TERESA*. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**DECIMO TERCERO.– Presentación al Pleno de Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, respecto de la Iniciativa de acuerdo que autoriza la suspensión temporal de venta de bebidas alcohólicas a partir del día 02 de agosto las 20:00 horas hasta del día 16 de agosto hasta las 00:00 horas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DEL DÍA 02 DE AGOSTO LAS 22:00 HORAS HASTA DEL DÍA 16 DE AGOSTO A LAS 22:00 HORAS AMBOS DEL AÑO 2020.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
GOMEZ FARIAS, JALISCO  
PRESENTE.**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, y con las atribuciones que me confiere el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, me permito presentar a ustedes INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DEL DÍA 02 DE AGOSTO LAS 20:00 HORAS HASTA DEL DÍA 16 DE AGOSTO A LAS 00:00 HORAS AMBOS DEL AÑO 2020, con base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.   
   Así mismo en la fracción II, dicho artículo dispone que los municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Por su parte la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco, en su artículo 43 señala textualmente:

***Artículo 43.***

*El Gobernador del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, pueden decretar prohibición temporal para la venta de bebidas alcohólicas durante ciertos días y horas, cuando por algún evento especial lo consideren necesario, caso en el cual deben dar aviso por escrito o a través de los medios de comunicación social, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación al inicio de la suspensión, especificando la causa, así como el día y la hora en que inicia y concluye la prohibición temporal.*

1. Toda vez que como es del conocimiento público, en el mes de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China; por lo que en el mes de marzo 2020, dicha Organización, declaró como pandemia el COVID-19 al comprobarse los casos en diferentes países del mundo a cuya declaración se ha unido el Estado Mexicano ante la presencia del virus por lo que el 30 de marzo del año en curso el Diario Oficial de la Federación se publicó el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS –COVID 19. Emitido por el Consejo de Salubridad General.
2. Es así que el Estado de Jalisco, como en todo el territorio Nacional, ha implementado diversas estrategias y disposiciones con la finalidad de evitar la propagación masiva del virus y con ello evitar saturar las instituciones de Salud.
3. A dicho esfuerzos, se ha sumado nuestro Municipio de Gómez Farías, Jalisco, pues como habremos de recordar se han implementado diversas estrategias permanentes como son los filtros sanitarios en los ingresos a nuestro municipio, el cierre de espacios públicos y unidades deportivas, implementación de programas municipales de capacitación en empresas en materia de prevención de Covid, sanitizaciones, etc. Todo ello con la finalidad de facilitar el aislamiento cuyo único objetivo es y ha sido evitar y contener la propagación del brote COVID-19, sin embargo, a pesar de los esfuerzos los contagios en nuestro Municipio se han incrementado considerablemente, pues al día de hoy tenemos más de 33 casos confirmados, tan solo reportados en la plataforma, lo que nos obliga a realizar mayores esfuerzos para implementar estrategias que coadyuven a disminuir el número de contarios.
4. Por ello, para este Gobierno Municipal, la persona humana ésta en el centro de la acción Pública, por lo que promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través de la prestación efectiva de los servicios públicos y de la Función Pública, encaminada a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, tal y como lo establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, en Gómez Farías como en todo México, nos enfrentamos a un reto inédito en materia de salud, por consecuencia obliga es te Municipio a dictar medidas dirigidas a la población en general, proponiéndose para tal efecto con las facultades que nos concede el artículo 43 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco, decretar en el municipio de Gómez Farías, Jalisco, la siguiente disposición: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ÚNICO:** LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DEL DÍA 01 DE AGOSTO LAS 20:00 HORAS HASTA DEL DÍA 15 DE AGOSTO A LAS 24:00 HORAS AMBOS DEL AÑO 2020.

V. Para tales efectos, el suscrito en mi calidad de Presidenta Municipal solicitó su acuerdo con ésta disposición, en el entendido que los giros en los existan otros giros como actividad comercial, puedan permanecer abiertos, con la única disposición que la venta de bebidas quedará suspendida por el periodo señalado. Al respecto, dichos comerciantes y empresarios manifestaron su acuerdo y apoyo, por lo que aprovecho la presente iniciativa para agradecer su cooperación y responsabilidad ante la contingencia que enfrentamos todos los ciudadanos de este Municipio.

**CONSIDERANDO**

Por todo lo anteriormente expuesto y pongo a su consideración y en su caso aprobación, el siguiente:

**PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO**

**PRIMERO:** SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO, A PARTIR DEL DÍA 02 DE AGOSTO LAS 20:00 HORAS HASTA DEL DÍA 16 DE AGOSTO A LAS 00:00 HORAS AMBOS DEL AÑO 2020.

**SEGUNDO:** Se instruya al Departamento de Comunicación Social, para que en cumplimiento a lo que ordena el art. 43 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas, proceda a publicar en la página oficial de este Gobierno y en los medios oficiales de comunicación, la presente disposición en los términos aquí señalados.

**TERCERO:** Se ordena y se instruye al Departamento de Reglamentos Municipales, Dirección de Seguridad Pública y Jueces Municipales, para que en el ámbito de su competencia, realicen actos de vigilancia, aplicación y ejecución de sanciones de conformidad con la Ley y Reglamentos de la materia para todos aquellas personas y comercios que violenten la suspensión decretada en el presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

San Sebastián, Municipio de Gómez Farías Jal; a 30 de Julio del 2020.

**DRA. ARIANA BARAJAS GÁLVEZ**

Presidenta Municipal de Gómez Farías, Jalisco.

Terminando de exponer lo anterior la presidenta municipal manifiesta que esta iniciativa fue aprobada el día de ayer en Zapotlán el Grande y se estará votando también en Zapotiltic y se hace la invitación al municipio de Gómez Farías, como parte de un trabajo conjunto de la Zona metropolitana del sur de Jalisco, que se de inicio a estas acciones y que los demás municipios de la región se unan, porque el objeto es que los jóvenes, las fiestas y algunas otros eventos se pueda frenar las aglomeraciones de personas. El regidor José de Jesús García Elizalde como menta su aprobación solo pide que se aclare el inicio de la vigencia. A lo que contesto la Presienta que efectivamente se tiene que hacer la corrección. La Regidora María del Rosario Juárez Cano pide se aclare el tema de la terminación ya que dice las cero horas del día dieciséis de agosto, a lo que comento la presidenta que será hora exacta de cuando entre a vigencia, continúo pidiendo el apoyo y consideración para logar hacer conciencia de toda la población, ya que es tema difícil, ya que dice que es notorio que se pone de justificación que no se tiene para comprar cubre bocas pero si alcohol, y no puede ser esta situación. Los establecimientos que venden leche caliente es llegara la notificación, acentúa que se seguirá la dinámica de cuando se prohíbo la venta de alcohol, y sobre los restaurantes bares se les dará la misma indicación, y es en este punto donde se encargara el ayuntamiento de esta vigilando el cumplimiento de estas disposiciones y quienes las incumplan se harán acreedores a las sanciones respectivas, que van desde una multa hasta la clausura del negocio. El Regidor José de Jesús García Elizalde señala que cual es el procedimiento para esto que señala, a lo que responde la presidenta que, primero se le hará llegar el apercibimiento, después la multa y por último la clausura en tanto dura la medida prohibitiva, a esto pide el Regidor que se pronunció que se debería de ser claro sobre los tiempos ya que se debe de tener mano dura y la gente no cree y que solo los que han estado expuesto a estas condiciones del COVID, realmente damos fe de lo difícil y doloroso que se vuelve. La presidenta exclamo que los tiempos ya están determinados los tiempos para cada una de estas condiciones. Dicho lo anterior y al no existir más argumentos que tocar para la discusión de este punto del orden del día, es que se procedió de manera nominal por parte del encargado de la Secretaria General de Ayuntamiento tomar el sentido de la votación, dicho punto resulto aprobado por UNANIMIDAD del pleno de ayuntamiento. - - - - - - - - - - -

Quedando la votación de la siguiente manera. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora…………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor ……………………A FAVOR.**

Quedando con lo anterior la generación de un punto de acuerdo:- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 010/JULIO/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ***Se aprueba la******Iniciativa de acuerdo que autoriza la suspensión temporal de venta de bebidas alcohólicas a partir del día 02 de agosto las 20:00 horas hasta del día 16 de agosto a las 00:00 horas ambos del año 2020, en el municipio de Gómez Farías, Jalisco.****-* - - - - - - - - - - - -

Siguiendo con el desahogo del orden del día toco el turno de:- - - - - -   
  
**DECIMO CUARTO.-** “**Análisis, discusión y aprobación sobre la autorización para que el Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco celebre convenio con la Secretaria de Cultura para el pago de los instructores del programa fondo talleres para casas de la cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID-19 ejercicio 2020 de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2020 dos mil veinte.”- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Para esto tomo la palabra la presienta municipal quien manifestó que esta información llego hace unos días por eso la importancia de poder desahogar este punto, que pide al pleno recuerde esta situación ya que se había acordado hacerse cargo el ayuntamiento de este gasto pero ahora la Secretaría ha pedido este punto para celebrar el acuerdo por la cantidad de **$94,935.00** (noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) de la misma manera el municipio se compromete a aportar la cantidad de **$82,565.00** (ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) para el pago de los instructores del programa fondo talleres para casas de la cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID-19 ejercicio 2020 de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2020 dos mil veinte**.”** Tomo la palabra la regidora María del Rosario Juárez Cano quien dijo que ella ha estado de cerca con esta situación y que afortunadamente la Secretaria ha estado al pendiente de los talleres y que tanto es así que nos pide celebrar este convenio.- - - - -

Por último, se expresó que ayuntamiento se queda con el compromiso de realizar la entrega de listas de asistencia y comprobaciones de pago de los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Terminado el punto del orden del día es que se instruyó al Secretario General de Ayuntamiento para que tomara el sentido de la votación y hacerlo resulto que fue de Aprobarse y se Aprueba por Unanimidad.- -   
Quedando de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
**ARIANA BARAJAS GALVEZ, Presidenta…………………………A FAVOR.**  
**CARLOS GUZMAN GUTIERREZ, Regidor..………………………A FAVOR.  
JORGE FELIX FREGOSO LOMELÍ, Regidor………………………A FAVOR.**  
**MARIA DE LA LUZ GASPAR CASAS, Regidora…………………A FAVOR.  
MARIA DEL ROSARIO JUAREZ CANO, Regidora……………A FAVOR.**  
**PEDRO JIMENEZ CANDELARIO, Regidor………………………A FAVOR.**  
**GUILLERMINA ROJAS DE LA CRUZ, Regidora………………A FAVOR.**  
**VARINIA CECILIA CARDENAS RAMÍREZ, Regidora…………A FAVOR.**  
**ANA GABRIELA LOPEZ LUISJUAN, Regidora…………………A FAVOR.  
JUAN MANUEL GUZMAN VALERIANO, Regidor……………A FAVOR.  
JOSE DE JESUS GARCIA ELIZALDE, Regidor ……………………A FAVOR.**

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 11/JUL/2020**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -   
***Se autoriza al Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco celebre convenio con la Secretaria de Cultura para el pago de los instructores del programa fondo talleres para casas de la cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID-19 ejercicio 2020 de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2020 dos mil veinte*.-** -

**DECIMO QUINTO. - Entrega de Correspondencia. - - - - - - - - - - - - -**Se procedió por parte del Secretario General a realizar la enunciación de la correspondencia que ha llegado a la administración de parte del Congreso del Estado de Jalisco, para conocimiento y trabajo de cada una de las comisiones edilicias solicitadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DECIMO SEXTO. - Clausura de la Sesión. -** Concluido el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar siendo las 21:30 veintiuna horas con treinta minutos del día jueves 30 julio del año 2020 dos mil veinte, damos por clausurada esta décimo novena sesión ordinaria del ayuntamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -